



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 28

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 11, SECCIÓN 11.4, INCISO 10 – LICENCIAS CON PAGA, DEL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SALINAS APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 4, SERIE 2010-2011; Y AÑADIR UN SUB-INCISO J - LICENCIA POR MUERTE DE FAMILIAR Y RATIFICAR CUALQUIER LICENCIA QUE SE HAYA OTORGADO PREVIAMENTE, A ESTOS FINES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 1.039 (m) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se reconoce la facultad de la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a dicho Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.018 (n) del Código Municipal establece dentro de las facultades de la alcaldesa el propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas, mediante la Ordenanza Número (4), Serie 2010-2011, adoptó el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: En dicho Reglamento se establecen en el Artículo 11, Sección 11.4, Inciso 10 las Licencias Especiales con Paga a las que tendrán derecho los empleados del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas desea uniformar las licencias que se conceden a los empleados y a esos efectos se hace necesario incluir la licencia especial con paga por muerte familiar, ya incluida en el Reglamento de los Empleados de Confianza.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Artículo 11, Sección 11.4, Inciso 10- Licencia Especiales con Pagas, del Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Salinas aprobado mediante la Ordenanza Número (4), Serie 2010-2011, para añadir un nuevo inciso 10 (j):

SECCIÓN 11.4 (10): Licencia Especiales con Paga
a

b

c

.....

j. Licencia por muerte familiar

Todo empleado que se ausente por muerte de un familiar inmediato debe notificar a la Oficina de Recursos Humanos, del Municipio de Salinas. Se le concederá un máximo de tres (3) días o veinticuatro (24) horas laborables de tiempo libre con paga. En caso de muerte durante el fin de semana (viernes a domingo) el empleado podrá reclamar para pagos solamente el día o los días laborables que caigan dentro de los tres (3) días o veinticuatro (24) horas del beneficio subsiguiente al fallecimiento. Para propósitos de esta licencia, se considerará como familia inmediata a cónyuges o pareja de hecho, hijos (as), hermanos (as), padres, suegros y abuelos.

SECCIÓN 2DA: Ratificar cualquier licencia que se haya otorgado previamente a estos fines.

SECCIÓN 3RA: Todas las demás disposiciones del Reglamento no afectadas por esta Ordenanza quedarán vigentes tal y como fueron aprobadas.

SECCIÓN 4TA: Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada.

SECCIÓN 5TA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa y a la Oficina de Recursos Humanos; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZALEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 9na Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **3 de junio de 2025**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Maribel Baerga Colón**.

Voto Abstenido:

- Hon. Emilio Nieves Torres**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **4 de junio de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

